

# Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

RECIBIDO

18 JUL 2011 10:30

TRAMITE DOCUMENTARI

## ACUERDO DE CONCEJO 68-07-2011-MPT.

Talara, once de julio del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2011, la solicitud de Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 52-22 Talara, presentada por la señora **ANA MARIA CELI DE CRUZ**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud, de fecha 20-04-2011 la recurrente señora **ANA MARÍA CELI DE CRUZ**, solicita ante este Provincial el **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente al inmueble** ubicado en el Parque 52-22 Talara, lo cual adjunta los siguientes documentos: Copia de Resolución de Alcaldía N° 767-07-94-MPT, Copia de Resolución de Alcaldía N° 66-06-97-MPT, copia de D.N.I, recibos de pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de tramite, partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Sr. Agustín Cruz Peralta (fallecido);
- Que, mediante Informe N° 472-04-2011-GAT-MPT de fecha 07-04-2011 La Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe N° 489-03-2011-DDU-MPT ratifica lo informado por la División de Desarrollo Urbano indicando que la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando procedente lo solicitado por la recurrente Ana María Celi de Cruz respecto al área lateral materia de petición y que según la inspección ocular realizada por el servidor Municipal Gerardo Alamo Espinoza los linderos y medidas del área lateral verificadas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 52 en una línea recta de 6.89 ml
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, con una línea recta de 9.05 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con Parque 52-52 lateral, con una línea recta de 13.60 ml
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea quebrada de dos tramos 1er tramo 6.60 ml 2do tramo 1.84 ml
Área	81.04 m <sup>2</sup>
Perímetro	37.98 ml.

- Qué, mediante el Informe N° 445-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 13-04-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente y se ratifica en los Informes N° 307-03-2011-OAJ-MPT y N° 1065-11-2010-OAJ-MPT sobre la petición de cambio de nombre de área de lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 52-22 Talara, para uso comercial, formulada por la Señora ANA MARÍA CELI DE CRUZ, debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por la recurrente;
- Qué, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39° primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, el Art. 68° Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-25; se tiene que la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo.;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones

Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 13-05-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó con ocho votos a favor y dos en contra el Dictamen N° 13-05-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 25 de mayo del 2011;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## **SE ACUERDA:**

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por doña **ANA MARÍA CELI DE CRUZ**, sobre el **Cambio de Nombre** del Área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 52-22 Talara, para Uso Comercial, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Limita con Parque 52 en una línea recta de 6.89 ml
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n, con una línea recta de 9.05 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con Parque 52-52 lateral, con una línea recta de 13.60 ml
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea quebrada de dos tramos 1er tramo 6.60 ml 2do tramo 1.84 ml
<b>Área</b>	<b>81.04 m<sup>2</sup></b>
<b>Perímetro</b>	<b>37.98 ml.</b>

2. **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 767-07-94-MPT de fecha 20-07-1994, que inicialmente fue otorgado el uso del área lateral mencionado a nombre de Agustín Cruz Peralta, al no haberse cumplido con las condiciones con que se otorgo dicha área.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

# Municipalidad Provincial de Talara

4. **INDICAR** que la beneficiaria una vez aprobada la petición en sesión de Concejo deberá cancelar por derecho de cambio de uso la suma de S/59.33 nuevos soles.
5. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Rentas.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



  
**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**



Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SDU -UTIC / -Of. Regidores - Archivo

RRTS/CACHR/ana s.

